EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE MURCIA:

GERENCIA DE URBANISMO

SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS DE URBANIZACION

Ordenanza de Aplicación en las licencias y en la ejecución de Zanjas y Catas en espacio público Municipal.

PUBLICADAS BORM Nº 104 del jueves, 18 de mayo de 2003.

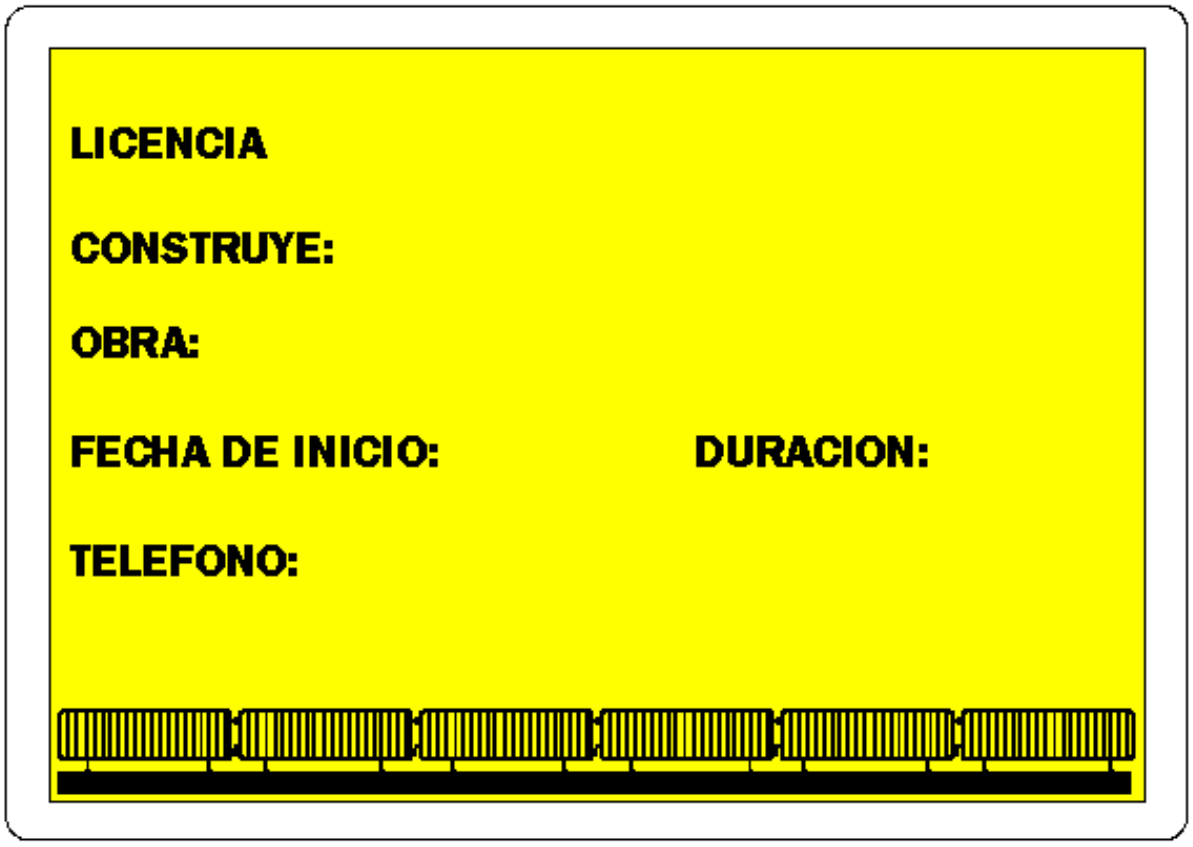

Indice:

CAP. I : Disposiciones Generales:

Art. 1.1.- Definición y Ámbito de Aplicación

Art. 1.2.- Licencia Municipal

Art. 1.3.- Utilización del Dominio público

Art.1.4.: Tipos de obras:

CAP.II: Procedimientos de Actuación:

Art. 2.1.- De la solicitud de Licencia

Art. 2.2.- De la Ejecución de los Trabajos.

Art. 2.3.- Canalización para comunicaciones.

Art. 2.4.- Garantías.

Art. 2.5.- Procedimiento de concesión.

Art. 2.6. Liquidación del ICIO y Precio Público.

Art. 2.7. De la Ejecución de los trabajos.

CAP.III: Condiciones Técnicas

Art. 3.1.- De la Ejecución de las obras.

Art. 3.2.- De los Carteles y vallas de la obra

CAP.IV: Calidad, Seguridad y señalización de las Obras

Art. 4-1: Respecto de la calidad de las obras

Art. 4-2-: Respecto de la seguridad en general.

Art. 4-3-: de la señalización

Art. 4-4-: de las ocupaciones:

Art. 4-5-: de los pasos de peatones:

Art. 4-6-: de los contenedores:

CAP.V : Modificación o Supresión de Obras

Art. 5-1-: Tratamiento

CAP.VI : Infracciones y sanciones

Art. 6-1-: Infracciones

Art. 6-2-: Sanciones

Planos

a-1 Definición geométrica de situación de servicios

a-2 Detalle de tipo de zanja en acera

a-3 Detalle de tipo de zanja en calzada

a-4 Detalle de cartel tipo y elementos básicos de señalización

a-5 Criterios básicos de vialidad peatonal

a-6 Definición de ubicación de contenedores

a-7 Criterios básicos de vialidad rodada

CAP. I : DISPOSICIONES GENERALES:

Art. 1.1.: Definición y ámbito de aplicación:

1-1-1-: Se entiende objeto de esta Ordenanza aquellas Catas, Pequeñas Obras de Canalización (POC) y Grandes Obras de Canalización (GOC) que se ejecuten en terrenos del Ayuntamiento de Murcia que afecten al Dominio Público Municipal, cuya finalidad sea la instalación de Servicios Públicos en el subsuelo, suelo y vuelo.

1-1-2-: La norma define:

a/ Las condiciones técnicas de ejecución, de la coordinación de las obras y el resto de actuaciones relacionadas con el mantenimiento y explotación del viario público:

b/ Las condiciones de reposición, conservación y protección del interés público.

c/ Se establecen los impuestos, tasas y precios públicos que se deben satisfacer para la ejecución de las mismas y las garantías, afianzamientos o depósitos previos que garanticen el reintegro del coste de la reconstrucción o reparación de los daños que se produzcan y responsabilidades en que incurra el peticionario durante la ejecución de los trabajos.

Art. 1.2.: De la Licencia Municipal:

1-2-1-: Necesidad y objeto de la licencia:

Toda ocupación de Dominio Público que suponga la ejecución de Zanjas o Catas para la instalación, modificación de Conducciones de Servicios Públicos

o de cualquier otra instalación, requerirá Licencia Municipal previa para la utilización de todo el Dominio Público afectado, que en este caso se refiere al subsuelo de la vía pública, a la ocupación del suelo transitoria para la ejecución de las obras o a la permanente de arquetas, pozos o instalaciones accesorias y a los posibles vuelos que se necesiten para el tendido de cables o acometidas en casos extraordinarios.

Quedan exceptuadas las obras cuyo objeto sea instalar servicios que constituyan o vayan a constituir patrimonio municipal y sean gestionadas por el propio Ayuntamiento, las empresas municipales o sus organismos autónomos.

1-2-2-: El objeto de la licencia es el de autorizar el trabajo propuesto por el titular, la ocupación real de la vía pública, las características técnicas de la obra, su forma, plazo de ejecución así como el de comunicar al peticionario la necesidad de obligarse a cumplir los requisitos de ejecución que por intereses municipales marque el Servicio de Proyectos y Obras de Urbanización y que se notifican junto con la concesión de la misma.

1-2-3-: Los Peticionarios de Licencias para la ejecución de las Zanjas o Catas, en general, deben ser las compañías concesionarias de los servicios que se apoyan en ellos. En el caso de edificaciones de nueva planta, acondicionamiento o reforma pueden solicitarse por el titular de la correspondiente licencia.

Art. 1.3.: Utilización y Plazo del Dominio Público:

1-3-1-: Las autorizaciones de uso del Dominio Público serán con carácter indefinido siendo posible su modificación o revocación por razones de interés público.

1-3-2-: Toda aquella compañía de Servicios y persona física o jurídica que esté haciendo uso del Dominio Público referido en 1.2.1., está obligada a informar a requerimiento de los Servicios Municipales de las incidencias existentes y/o programadas en todo el ámbito municipal en un plazo de 7 días. En el caso de referirse a la ampliación, modificación o supresión del Servicio deberán definir y proponer las soluciones más viables, en el plazo citado.

1-3-3-: Los gastos de la supresión, modificación o traslados de servicios o instalaciones municipales provocados por las obras, serán costeados a cargo de la empresa titular del servicio.

1-3-4-:Toda modificación o ampliación de los servicios que suponga una ocupación del Dominio Público, se considerara como una instalación nueva a efectos de tramitación y coordinación de obra.

1-3-5-:En caso de incumplimiento de las condiciones de ejecución fijadas en la concesión de la licencia de ocupación del dominio público y de instalaciones y obras, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente las obras necesarias

para reponer el Dominio Público y completar las obras previstas, bien a través de los servicios o mediante contrato con empresa especializada y adoptar las medidas cautelares que sean necesarias.

1-3-6-:El importe de los gastos ocasionados en el supuesto del artículo 1-3-5- se exigirá mediante procedimiento de apremio, pudiendo reclamarse con carácter previo y a título cautelar aval o deposito, antes que el Ayuntamiento ponga en ejecución las obras, sin perjuicio de su liquidación definitiva posterior.

Art. 1.4.: Tipos de obras:

Esta ordenanza contempla los siguientes tipos de obras:

1-4-1-: **Catas**: se consideran catas las aperturas de suelo o pavimento cuya longitud no supere los 5 metros y la superficie afectada sea inferior a 15 metro cuadrados.

A efectos de la exacción y tramitación se considera:

a. Cata "programada": es aquella cuya tramitación se inicia con la solicitud de licencia de obras en la vía pública.
b. Cata "urgente": es la que se inicia mediante solicitud del permiso de urgencia. El peticionario tendrá que justificar que su actuación se debe a la reparación de una avería en sus instalaciones. En ningún caso sus dimensiones podrán exceder de las de "cata".

En caso de que la avería afectase a la normal prestación del servicio, se procederá a la inmediata realización de la cata, previa notificación por fax al servicio de Obras de Urbanización.

1-4-2-: **Pequeña obra de canalización (P.O.C.):** Se consideran P.O.C. toda aquella apertura de suelo o pavimento encuadrada en la diaria y normal actividad de la prestación del servicio, cuya longitud sea superior a 5 metros e inferior a 100 y afecte a una superficie comprendida entre 15 y 200 metros cuadrados. Por ser consecuencia de la actividad habitual, no se exigirá la redacción de un proyecto de ejecución, si bien deberá tener perfectamente definidas las pautas en cuanto a la gestión de la prevención de Riesgos Laborales.

1-4-3-: **Gran obra de canalización (G.O.C.):** se considerará gran obra de canalización aquella en la que sus dimensiones superen las establecidas en el párrafo anterior para las P.O.C.

1-4-4-: **Tendidos aéreos:** Son los que discurren por el vuelo de la vía pública, apoyados en soportes y cuya distancia al suelo no puede ser en ningún caso inferior a 6 metros. Quedan expresamente prohibidos, en todo el termino Municipal, salvo en aquellas situaciones excepcionales que justifiquen la instalación aérea, esta se entiende siempre provisional conforme a las

condiciones que se establecen en la autorización correspondiente, siendo a cargo del titular del servicio los costes que se originen por la retirada o modificación de las lineas cuando el Ayuntamiento lo requiera.

Art. 1.5.: Normativa

1-5-1- **Adecuación a la normativa vigente:** Con carácter general las obras reguladas por esta Normativa cumplirán las Normas Pliegos y demás disposiciones vigentes. En particular y por su especial vinculación con ella, son de singular relevancia:

.- Manual de Elementos Normalizados en Obras de urbanización (MENOU).

.- Prescripciones de Control de Calidad en Obras de Urbanización (PCCOU).

CAP.II: PROCEDIMIENTOS DE ACTUACION

Art. 2-1-: De la Solicitud de Licencia:

2-1-1-: Toda persona física o jurídica que pretenda la apertura de zanja o cata en espacio de dominio público con la finalidad de instalación, localización o refoma de redes de servicios, precisará solicitar y obtener la correspondiente licencia municipal que autorice la ocupación del dominio público y permita la ejecución de la obra o instalación.

2-1-2-: No obstante, dada la condición de EMUASA de empresa municipal prestataria del servicio público de agua y saneamiento, las pequeñas y grandes obras de canalización que realice dicha empresa requerirán la aprobación del correspondiente proyecto o actuación por parte del órgano municipal competente o de la sociedad municipal, debiendo comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo el proyecto de obras o la actuación que se haya aprobado y se vaya a emprender, a efectos de asegurar la correspondiente coordinación. Sin embargo EMUASA sí deberá solicitar, en los supuestos de apertura de zanjas para entronques de los servicios de agua potable y saneamiento a una finca o edificación, la correspondiente licencia municipal, en cualquier caso las reposiciones de pavimento se sujetarán a la regulación contenida en la presente Ordenanza. En estos casos EMUASA ajustará sus obras e instalaciones a las Normas de Seguridad y Protección previstas en esta Ordenanza.

2-1-3.:Toda licencia para instalación, reforma o modificación de servicios en terrenos libres municipales de dominio y uso publico, dará derecho a quien la obtenga a operar, si ello fuese preciso, en la longitud o superficie superior a la inicialmente autorizada, de acuerdo a los porcentajes siguientes:

a).- En canalizaciones, hasta un 10 por 100.

b).- En catas programadas, hasta un 20 por 100.

Si en cualquiera de los casos la actuación supera los limites fijados, habrá de solicitarse modificación de la licencia, en la que se reflejarán las nuevas dimensiones de actuación.

Art. 2-2. Documentación a presentar:

2-2-1-:En la solicitud de licencia de catas se deberá al menos adjuntar:

- Nombre y apellidos o razón social del solicitante y domicilio del mismo, así como DNI o NIF de la persona física que hace la petición.
- Razón que justifica la operación
- Definición geométrica del trazado en planta de la actuación, sobre cartografía municipal o mediante coordenadas de los vértices de la poligonal de la obra. En ambos casos con detalles de las secciones y particularidades.
- Tipología de los pavimentos afectados.
- Fecha de comienzo y duración estimada de la obra
- Presupuesto que refleje el coste real y efectivo de la obra.
- Memoria de seguridad y salud, con medidas de protección respecto a terceros, indicando el técnico responsable en esta materia.
- Seguro de responsabilidad civil suscrito contra cualquier eventualidad y para hacer frente a todo tipo de reclamaciones referentes a daños a terceros como consecuencia de la ejecución de las obras, con un mínimo de 50.000 euros.
- Todos aquellos documentos complementarios que sean requeridos por los Servicios Municipales.

2-2-2-:En la solicitud de licencia de los P.O.C. deberá presentarse la siguiente documentación:

- Nombre y apellidos o razón social del solicitante y domicilio del mismo, así como DNI o NIF de la persona física que hace la petición.
- Razón que justifica la operación
- Definición geométrica del trazado en planta de la actuación, sobre cartografía municipal o mediante coordenadas de los vértices de la poligonal de la obra. En ambos casos con detalles de las secciones y particularidades.
- Tipología de los pavimentos afectados.
- Fecha de comienzo y duración estimada de la obra
- Presupuesto que refleje el coste real y efectivo de la obra.
- Estudio básico de seguridad y salud, con medidas de protección respecto a terceros e indicación del técnico responsable en esta materia.
- Seguro de responsabilidad civil suscrito contra cualquier eventualidad y para hacer frente a todo tipo de reclamaciones referentes a daños a terceros como consecuencia de la ejecución de las obras, con un mínimo de 150.000. euros.

- Todos aquellos documentos complementarios que sean requeridos por los Servicios Municipales.

2-2-3-:En la solicitud de licencia de los G.O.C. deberá presentarse la siguiente documentación:

- Nombre y apellidos o razón social del solicitante y domicilio del mismo, así como DNI o NIF de la persona física que hace la petición.
- Proyecto, suscrito por técnico competente, que contenga al menos los siguientes apartados:
- Memoria descriptiva en la que se indiquen las razones que justifiquen las obras así como una descripción de las mismas.
- Justificación de la comunicación del proyecto al resto de las Compañías de Servicios, con objeto de simultanear todas las obras que afecten a una misma zona.
- Plano de emplazamiento, dimensiones de la obra, longitud y ancho, secciones, tipo y cualquier otro que se juzgue necesario para la definición completa de la obra a ejecutar.
- Necesidades de ocupación por ubicación de contenedores y acopios, espacios protegidos, casetas, maquinaria etc..
- Estudio de seguridad y salud y medidas de protección frente a terceros, con indicación del técnico responsable en esta materia.
- Características del pavimento a demoler y de la reparación prevista. Con toda la tipología de pavimentos afectados.
- Descripción general de la vía afectada a ancho de acera, carriles, aparcamientos, etc..
- Elementos urbanísticos que puedan condicionar el trazado o ejecución, jardinería, riego, mobiliario urbano, marquesinas, puntos limpios de recogida de residuos, etc.
- Instalaciones de obras de servicios públicos que puedan afectarse (servicios afectados).
- Plazo de ejecución, con fecha prevista de comienzo y duración estimada. Programa y presupuesto de la obra en valor real y efectivo.
- Seguro de responsabilidad civil suscrito contra cualquier eventualidad y para hacer frente a todo tipo de reclamaciones referentes a daños a terceros como consecuencia de la ejecución de las obras, por un importe mínimo de 600.000 euros.
- Todos aquellos documentos complementarios que sean requeridos por los Servicios Municipales.

Art. 2-3: Canalización para comunicaciones:

En todas aquellas obras de canalización para comunicaciones, el Ayuntamiento podrá imponer, entre las condiciones de la licencia, que el solicitante instale en la zanja tubos de plástico corrugado de 125 mm. de diámetro con un mínimo de dos, que quedarán a disposición y propiedad del Ayuntamiento para cualquier uso que crea conveniente destinarlos, previa valoración de su importe, a

precios de mercado, valoración que se aprobará en el acto de concesión de la licencia, con audiencia del solicitante.

Art. 2-4: Garantías:

2-4-1-:Una vez realizada la solicitud de licencia, los servicios técnicos informarán sobre la cantidad que se debe avalar o depositar para hacer frente a los posibles daños y perjuicios que puedan sufrir las vías o servicios municipales como consecuencia de ejecución de las obras y a los costes de reposición del pavimento e instalaciones afectadas.

No obstante, cuando se haya convenido con una empresa prestataria de servicios la constitución de una garantía global por el conjunto de obras e instalaciones que realice en el municipio, no se exigirá garantía individualizada.

2-4-2-: Cuando las obras estén concluidas, el solicitante así lo comunicará solicitando la recepción de dichas obras. El Ayuntamiento deberá resolver sobre dicha solicitud, previo informe técnico, recibiendo pura y simplemente las obras o estableciendo plazo concreto para realizar las reparaciones justificadas que procedan, indicando las mismas.

2-4-3-: El plazo de garantía de cualquier obra llevada a cabo por compañías, Empresas, Organismos o particulares para restituir el suelo municipal al estado previo a dichas obras será de dos años contados a partir de la fecha en que fueron terminadas. Durante este tiempo el Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del causante la reparación que proceda.

Sin embargo, al cabo de un (1) año de la finalización y recepción de las obras con aprobación municipal, el aval inicialmente presentado podrá ser sustituido por otro cuya cantidad sea el 50 %. Este último aval se devolverá una vez pasado un año bien desde el canje o bien desde la última reparación efectuada a requerimiento de la Administración si se hubiera efectuado dentro del plazo anterior.

Art. 2-5-: Procedimiento de concesión:

2-5-1-:Se considerarán obras menores las de ejecución de catas y las pequeñas obras de canalización. Presentada la solicitud acompañada de los documentos regulados en el art. 2-2-1, se informará por los Servicios Técnicos Municipales y se resolverá la petición por el Director de Servicios de la Gerencia Municipal de Urbanismo, concediendo o denegando la solicitud de

ocupación del dominio público y la licencia de ejecución de obras o instalaciones. El plazo máximo de concesión de licencia será de un (1) mes.

2-5-2-: Se considerarán obras mayores las correspondientes a las grandes obras de canalización que requieran presentación de proyecto suscrito por técnico competente: Las grandes obras de canalización se presentarán acompañando el correspondiente proyecto técnico y el resto de la documentación regulada en el art. 2-2-3. Informada la petición por los Servicios Técnicos Municipales se resolverá la misma por acuerdo del Consejo de Gerencia, concediendo o denegando la solicitud de ocupación del dominio público y la licencia de obras o instalaciones. El plazo máximo de concesión de licencia será de tres (3) meses.

Art. 2-6.: Liquidación del ICIO y Tasa.

El acto resolutorio de concesión de la licencia, aprobará al mismo tiempo la liquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras que corresponda, a la vista del Presupuesto de las mismas. Seguidamente se dará traslado del acto de concesión de licencia a los Servicios Económicos del Ayuntamiento para que procedan a practicar la liquidación de la tasa que en cada caso corresponda.

Art. 2-7-: De la Ejecución de los Trabajos

2-7-1-:En caso de concesión de la licencia, el solicitante deberá presentar antes del miércoles de la semana anterior al comienzo de las obras el programa de trabajos que va a realizar, expresando específicamente en que días se van a realizar cruces o trabajos específicos que puedan interrumpir de manera especial trabajos y circulación en vía.

La aprobación del programa de trabajos está supeditada al informe de la Policía Municipal, que deberá informar en esa semana de la aceptación o no, y de los cambios necesarios que por tráfico u otra razón objetiva deban realizarse en el mismo.

2-7-2-:Una vez se haya dado el visto bueno al programa de los trabajos, y antes de empezar a ejecutar la obra, deberán presentarse en ella todos los medios necesarios para ejecutarla. Especialmente los referidos a medidas de seguridad y salud, vallas, chapas, señales, luminosos, verticales, carteles de obra, casetas etc., y al plan de calidad y entidad que va a ejecutarlo.

2-7-3-:Una vez presentados los medios, los Servicios Técnicos procederán a replantear el trabajo y la ubicación de las arquetas, anuncios etc., con el representante en la obra, sin que pueda ejecutarse nada hasta que el funcionario responsable dé el visto bueno al replanteo definitivo. Queda expresamente prohibida la ocupación de vía publica por anuncios o armarios.

Las obras se ejecutarán según las condiciones fijadas en la presente Ordenanza.

2-7-4-:Una vez finalizadas las obras se comunicará oficialmente a los Servicios Técnicos Municipales (STM), incluyendo los resultados del Plan de Calidad Seguido. El órgano competente municipal decidirá, en el plazo máximo de tres (3) meses, a la vista del informe de los Servicios Técnicos, sobre las condiciones de finalización y en caso de aprobación se liberaran los avales o depósitos presentados, bien para canjearlos o bien para liberarlos totalmente si han pasado 2 años desde él ultimo informe negativo. En caso contrario informara al interesado de los arreglos y subsanaciones que deba ejecutar.

2-7-5-: En caso de que en el plazo de un mes desde su informe, no se hayan arreglado los desperfectos y reposiciones indicados, el Ayuntamiento procederá a ejecutarlos y a disponer del depósito o ejecutar el aval para sufragar los gastos derivados de su actuación, así como adoptar las medidas provisionales que correspondan.

2-7-6-: Los trabajos destinados a subsanar los desperfectos aparecidos en las obras durante el período de garantía, deberán iniciarse en un plazo no superior a cuatro (4) días desde su notificación, procediéndose en caso contrario a su reparación por ejecución sustitutoria, siendo con cargo al titular de la licencia los costes originados, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

2-7-7-: El incumplimiento de los plazos fijados en las autorizaciones de obras se considerará infracción grave.

2-7-8-: Cualquier ampliación del plazo previsto deberá ser informada favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, previa justificación suficiente, con una antelación mínima de siete (7) días en canalizaciones y dos (2) días en catas, con respecto a la fecha de terminación establecida en la autorización.

2-7-9-: Cuando por causas imprevistas, fiestas programadas o acontecimientos de especial relevancia, sea necesaria la paralización temporal de los trabajos amparados por una licencia o autorización de obras en la vía publica, el interesado podrá solicitar una ampliación sin cargo alguno del plazo de ejecución fijado inicialmente por un periodo de igual duración al de la suspensión establecida.

CAP.III: CONDICIONES TECNICAS

Art. 3-1-:De la ejecución de las obras

3.1.1.- En viales de anchura de calzada inferior a 6 m. se aplicará el siguiente criterio de reposición de pavimento de calzada:

- Cuando la longitud de la zanja sea inferior a UN TERCIO (1/3) de la longitud total de la calle se repondrá exclusivamente la superficie de pavimento afectado.

- Cuando la longitud de la zanja este comprendida entre UN TERCIO (1/3) y DOS TERCIOS (2/3) de la longitud total de la calle, se repondrá todo el ancho de calzada en una longitud equivalente a la longitud de la zanja.

- Cuando la longitud de la zanja sea superior a DOS TERCIOS (2/3) de la longitud total de la calle, se repondrá la calzada de toda la calle.

Para viales de anchura de calzada superior a 6 m. se repondrá exclusivamente la superficie de pavimento afectado, con excepción de los viales que, en cada caso, determinen los Servicios Técnicos Municipales, en los que se podrá exigir la reposición completa del pavimento del carril afectado por la zanja, incluso, el aparcamiento adyacente.

Cuando la zanja discurra por un carril-bus ó un carril-bici y cuando lo determinen los Servicios Técnicos Municipales, se podrá exigir la reposición completa del pavimento del carril.

3.1.2.- En relación con las características de la estructura de firme a reponer, se aplicarán los siguientes criterios:

- Cuando la zanja discurra longitudinalmente en la calle, una vez extendidas y compactadas las capas granulares, se colocará en la misma una capa de hormigón en masa HM-20 de 25 cm. de espesor enrasada con el pavimento existente. A continuación se efectuará un fresado de 5 cm. de espesor en una anchura equivalente al ancho de la zanja y 20 cms. a ambos lados de la misma, que afectará, tanto a la placa de hormigón anterior, como al pavimento de contorno, para, a continuación proceder a la colocación mediante mini extendedora de una capa de mezcla bituminosa en caliente de 5 cm. de espesor en la superficie fresada.

- En el supuesto de reposición de toda la anchura de calzada y, previo extendido y compactación de las capas granulares y de una capa de hormigón en masa HM-20 de 20 cm. de espesor, enrasada con el pavimento existente, se podría optar por un extendido sobre el pavimento existente de una mezcla bituminosa de 5 cm. de espesor tipo S-12 (árido de pórfido) ó un fresado previo de 5 cm. de espesor junto al bordillo, y el posterior extendido de la capa bituminosa anterior.

La solución adoptada será determinada por los Servicios Técnicos Municipales y estará en función de la altura de bordillo visto existente en cada calle.

- Cuando la zanja discurra transversalmente en la calle, una vez extendidas y compactadas las capas granulares, se colocará una capa de hormigón en masa HM-20 de 20 cm. de espesor. A continuación se extenderá dos capas de mezcla bituminosa en caliente tipo S-20 y S-12 de 6 y 5 cm. de espesor.

- Las reposiciones de las catas ó acometidas efectuadas en calzada se ejecutarán conforme a las directrices de cruzamientos transversales definidas en el párrafo anterior.

- Se evitarán tonalidades diferentes o cambios en la horizontal de la calzada (resaltes, badenes, etc…). Asímismo, debe realizarse de forma que facilite el desagüe y el buen funcionamiento de los sumideros.

En todas las calzadas afectadas por reposiciones se ejecutarán los cortes mediante radial, manteniéndose paralelos o perpendiculares a las alineaciones de la calle.

3.1.3.- En relación con los plazos de reposición de los viales afectados, se aplicarán los siguientes criterios:

- Para reposiciones de pavimento de calzada completa, una vez colocada la capa de hormigón en masa enrasada con el pavimento, se establece un plazo máximo para el extendido mecánico de la mezcla bituminosa de UN (1) mes. Todo ello a efectos de coordinar una actuación unitaria en varias calles.

- Para reposiciones de pavimento reducido a la sección de vial afectado por la zanja en calzadas y en aceras en general, el plazo máximo de terminación a partir del extendido de la capa de base de hormigón será de CUARENTA y OCHO horas (48 h.) en días hábiles.

- Se repondrá la señalización horizontal y vertical afectada por las obras dentro de la misma semana de afección.

3-1-4-: Las aceras se repondrán con pavimento de idénticas características al existente. En caso de no poder encontrar ese pavimento en el mercado o que se afecte a más del un tercio (1/3) de la anchura de acera, se repondrá todo el pavimento por calle completa para evitar diferentes tonalidades o cambio de pavimento. De igual manera se repondrán todos los bordillos afectados. Las baldosas utilizadas serán enteras y de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra.

En aceras de anchura igual o inferior a 2 metros se repondrá el pavimento en toda la superficie de la misma y en la longitud y características que marquen los Servicios Técnicos Municipales.

En las aceras dotadas de pavimento continuo o de hormigón ejecutado in situ, se repondrá todo el tramo afectado entre juntas del pavimento.

Las demoliciones se realizarán con un procedimiento adecuado y autorizado por los Servicios Técnicos Municipales.

En aceras con pavimentos especiales se garantizará el futuro uso del material con su retirada y almacenamiento

3-1-5-: Se utilizarán equipos de nueva tecnología, que eviten la apertura del pavimento, cuando la incidencia de las obras sobre el tráfico peatonal, de vehículos o la saturación de servicios así lo aconsejen. En caso de utilizar zanjadoras, se deberá estudiar previamente de manera exhaustiva los servicios afectados, notificando su elección a los Servicios Municipales que deberán aceptar su uso. En ningún caso se permitirá una excavación con una profundidad mayor de 30 cm. con este sistema.

Se procurará utilizar materiales reciclados con la calidad mínima que se determine.

El material resultante de la excavación se depositará directamente y sin acopios intermedios en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión, solo en el supuesto de que las maniobras del mismo, y de la máquina de carga, no produzcan una mayor ocupación de la zona afectada. No se permitirá el almacenamiento de escombros directamente sobre la vía pública. En el caso de averías, el plazo máximo para la retirada de los recipientes donde se almacenan los escombros, será de veinticuatro horas. La máxima longitud de zanja abierta simultáneamente será de 100 metros, salvo que condiciones especiales de la obra aconsejen modificarla, en cuyo caso se indicará la longitud autorizada en las condiciones de la licencia.

3-1-6-:Los Servicios Técnicos Municipales podrán exigir el uso de topos o microtuneladores cuando por las características del viario lo juzguen necesario.

3-1-7-: El material producto de las excavaciones será retirado al vertedero Municipal, o cualquier otro autorizado, debiendo presentar los justificantes del vertido a la hora de notificar la finalización de la obra y pedir que se devuelva la fianza. Los materiales, maquinaria, útiles y herramientas, necesarios para la ejecución de las obras se situarán en un emplazamiento que minimice su incidencia en el tráfico peatonal y de vehículos, aprovechando las zonas no utilizadas regularmente por éste, se ordenarán, vallarán, y señalizarán cuidadosamente, reduciendo a lo imprescindibles el espacio ocupado en planta, no permitiéndose su estancia más que el tiempo necesario para su utilización o puesta en obra.

3-1-8-: En caso de daño o afección a los servicios existentes se procederá inmediatamente a la notificación al responsable de su mantenimiento, informando de las actuaciones a los Servicios Técnicos Municipales.

3-1-9-: Las dimensiones geométricas de las zanjas, su ubicación y los materiales a emplear se adaptarán a las especificaciones del MENOU, cuyos planos y contenido debidamente digitalizado están a disposición de los interesados en los servicios de contratación de la Gerencia de Urbanismo.

En cualquier caso y salvo justificación admitida por los Servicios Técnicos Municipales, la parte superior de los prismas de protección y de las conducciones deberán quedar al menos 1 m. por debajo del pavimento para permitir el paso de las acometidas.

3-1-10-: Las condiciones de ejecución y plan de control de las unidades de obra se adaptarán a lo establecido para los mismos en el MENOU del Ayuntamiento de Murcia. Si las circunstancias lo aconsejasen, el Ayuntamiento podrá exigir la realización de los trabajos en jornada prolongada de tres turnos e incluso en sábados y festivos.

3-1-11-: En las zanjas de comunicaciones los tubos de 125 que deban quedar cedidos al Ayuntamiento, serán de color verde y se ubicarán en la parte superior y en el lado más cercano al bordillo de la calle. Además irán provistos de cable guía y en cada manzana se dejarán presentes en una arqueta de 60x60.

3-1-12-: Las dimensiones de las arquetas de conexión serán de 60x60 o múltiplos y se procurará situarlas en aceras en sentido longitudinal.

3-1-13-: Las condiciones especificas para cada uno de los servicios que necesiten de solicitud de permiso de apertura de zanja, Irán explicitados en la correspondiente resolución administrativa de autorización y en cualquier caso deberán cumplir las condiciones y diseños que figuran en el MENOU y PCCOU para cada uno de ellos.

3-1-14-: En las vías y espacios públicos de nueva pavimentación, construcción o reforma, se establece un plazo mínimo de protección de tres (3) años para aceras y calzadas, contados a partir de la fecha de la recepción provisional de la obra correspondiente. Durante este plazo de tiempo no se autorizará, en la misma vía o espacio público, obra alguna a ninguna empresa, salvo justificación suficiente en el sentido de que no fueran obras previsibles en el momento de la comunicación y concesión de licencia, justificación cuya decisión corresponderá al órgano competente municipal para la concesión de la licencia respectiva.

3-1-15-: En las calles o tramos de calles donde una o varias Compañías de servicios hayan realizado durante un periodo de hasta dos (2) años actuaciones debidas a averías, renovación o instalación de nuevas acometidas, Los Servicios técnicos Municipales podrán exigir, cuando la distancia media entre actuaciones sea igual o inferior a 15 metros, la renovación del tramo de la red afectado por averías, debiendo en todos los casos las Compañías actuantes reponer proporcionalmente los pavimentos en la totalidad de la superficie de la calle o tramo de calles afectados.

Art. 3-2-: De los carteles y vallas de Obra:

3-2-1-: Toda la obra se encontrará debidamente vallada. Las vallas cumplirán lo dispuesto en el capítulo de seguridad.

3-2-2-: Se prohíbe la utilización de carteles no normalizados en las vallas o en cualquier otro lugar de la obra.

3-2-3-: La obra deberá disponer de los carteles normalizados por los Servicios Técnicos Municipales situados en vallas de cierre de la obra cada 50 m.

CAP.IV: CALIDAD, SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN

Art. 4-1: Respecto de la calidad de las obras

4-1-1-: Las obras de relleno, macizado y pavimentación estarán sujetas al control de calidad municipal

4-1-2-: Previo al comienzo de los trabajos se presentarán a los Servicios Municipales un plan de control de la calidad de las reposiciones de servicios, rellenos granulares de zanjas con frecuencia cada 50 metros de longitud y 0,5 metros de profundidad, estructuras de firme y pavimentos afectados por las obras.

4-1-3-: Se enviarán periódicamente los resultados de los ensayos y actividades de control de calidad realizados y al final de la obra se entregará un resumen con todas las actas y ubicación de cada uno de los controles a los Servicios Técnicos Municipales como historial de la obra.

Art. 4-2-: Respecto de la seguridad en general.

4-2-1-: Todas las zanjas o elementos que alteren de alguna manera la superficie de calle o jardín, o supongan un obstáculo, deberán ser protegidas con vallas.

4-2-1-: En el caso de materiales de acopio, maquinaria, herramientas o medios auxiliares, éstos deberán acopiarse ordenadamente en la vía pública y vallarse después de cada jornada de acuerdo con los Servicios Técnicos Municipales.

4-2-3-: Se deberán respetar todos los accesos a viviendas, comercios, lugares públicos o de servicios, mediante chapas de acero de 4 mm de grosor que cubran la zanja en una anchura igual al acceso al lugar, y nunca menor de 1,5 m. En ese tramo la zanja se protegerá perpendicularmente con vallas extensibles.

4-2-4-: Los materiales procedentes de apertura de las zanjas, se acopiarán en contenedores expresamente dispuestos para ésta finalidad y serán transportados a vertedero autorizado.

4-2-5-: Se exigirán las medidas reglamentarias de señalización vertical y horizontal, carteles informativos y rótulos indicadores que garanticen en todo momento la seguridad de peatones, automovilistas y del propio personal de la obra. En el anejo de señalizaciones de obra se plantearán las soluciones tipo más usuales.

4-2-6-: En todas las actuaciones deberá tenerse en cuenta la adjunta normativa oficial sobre accesibilidad.

4-2-7-: Con carácter general se mantendrán en buen estado de limpieza y seguridad los lugares por donde los peatones deban transitar.

Art. 4-3-: De la señalización

4-3-1-: El peticionario de la ocupación viene obligado y es responsable del mantenimiento y buena visibilidad de la señalización vertical existente en la calle y que quede afectada por la zona de obra, debiendo comunicar a los servicios técnicos municipales las modificaciones necesarias en la señalización.

La reposición de la señalización vertical, una vez finalizada la ocupación, deberá hacerse de tal manera que mantenga los mismos criterios que el resto, es decir, que la altura y situación transversal sea la que indica la Normativa para zona urbana.

En todo momento se prohíbe retirar una señal ya instalada sin que esta sea sustituida por otra igual en lugar mas visible, a no ser que esté motivada por un cambio en el esquema de direcciones de la calle. En este caso, deberán contar con la autorización del Servicio de trafico y transportes.

4-3-2: Cuando por la naturaleza y extensión de las obras se haga necesaria la señalización horizontal en el pavimento, el color de las marcas que se utilicen será naranja.

Si se tratase de un desvío provisional y las marcas pintadas en la calzada pudiesen provocar equivocaciones en los conductores, estas deberán ser borradas por los procedimientos existentes en el mercado. Si se opta por ocultar la marca de manera definitiva con pintura negra, dicha pintura se mantendrá en perfecto estado de conservación durante el tiempo que dure el desvío.

La señalización provisional de color naranja será reflectante.

4-3-3-:Se dispondrá siempre de vallas que limiten frontal y lateralmente la zona no utilizable para el tráfico rodado o peatonal. Las vallas se colocarán formando un todo continuo, esto es, sin ninguna separación entre ellas. Reforzándose con paneles direccionales reflectantes en los extremos de la ocupación, colocados perpendicularmente al movimiento de los vehículos.

4-3-4-: Las vallas que se utilicen deberán ser modelos homologados. Estarán compuestas por elementos de acero galvanizado en vallas altas y serán amarillas reflectantes las vallas pequeñas. Contaran con una placa de dimensiones mínimas 40x25 centímetros, situadas según modelo y composición gráfica adjunta en el anejo de planos.

4-3-5-: La limitación progresiva de velocidad se hará en escalones de 20 kilómetros /hora, desde la velocidad autorizada en la calle hasta la máxima que se determine en la señalización de la ocupación.

4-3-6-: Cuando el estrechamiento de la calzada o el corte de la misma sea imprescindible, el camino de desvío a seguir se señalizará con suficientes carteles-croquis de preaviso.

4-3-7-: Cuando las actuaciones reduzcan más de tres metros el ancho de la calzada, se indicará la desviación con señales de dirección obligatoria inclinada a 45º. Estas señales se colocarán formando una alineación, cuyo ángulo con el borde de la calle disminuya a medida que aumente la velocidad permitida en el tramo.

4-3-8-: La señalización habrá de ser claramente visible por la noche, por lo que cuando la zona no tenga buena iluminación las vallas serán reflectantes o dispondrán de captafaros o bandas reflectantes verticales de 10 cm. de anchura. Las señales serán reflectantes en todos los casos.

Se exige como reflectancia mínima el nivel 1, de acuerdo con la definición de la Norma sobre Señalización vertical del Ministerio de Fomento. Para mantener este nivel de reflectancia, la señalización será conservada en perfecto estado de limpieza.

4-3-9-: Los recintos vallados o balizados llevarán siempre luces propias, colocadas a intervalos máximos de 10 metros y siempre en los ángulos salientes, cualquiera que sea la superficie ocupada.

Art. 4-4-: de las ocupaciones:

4-4-1-: Como norma general, no se podrá cortar ninguna calle ni producir estrechamientos en sus calzadas superiores a lo indicado en los artículos 4-4-2 y 4-4-3.

4-4-2: Ninguna calle de sentido único podrá quedar con una anchura inferior a tres metros libres para el tráfico.

4-4-3: Ninguna calle de doble sentido podrá quedar con una anchura inferior a seis metros libres para el tráfico. A esos efectos se considerará que las calles con dos sentidos de circulación, separados por mediana, seto, isleta o cualquier otro elemento de discontinuidad, son dos calles de sentido único.

4-4-4-: Cualquier obra o trabajo que no siendo motivado por causas catastróficas, no pueda ajustarse a las normas anteriores, habrá de estar especialmente autorizado por el servicio de Tráfico y transportes, en cuanto a señalización, balizamiento y Ordenación de la Circulación se refiere, previa presentación y aprobación de un plan de actuaciones y señalización, al que deberá atenerse en todo momento.

4-4-5-: La autorización de obras, estará en todo momento en poder del responsable de la ocupación y en el lugar donde esta se realice. Se exhibirá a requerimiento de los agentes de la autoridad municipal, que podrán tomar nota de la misma, pero no la recogerán. Se admitirá que en sustitución de la autorización se exhiba fotocopia de la misma.

4-4-6-: Independientemente del tipo de ocupación o de vía en que esta se realice, será obligatorio, una vez obtenidos los permisos necesarios, comunicar a la Policía Municipal, a través de los servicios técnicos municipales y antes del Miércoles de la semana anterior, el momento en que dará comienzo la ocupación, para que se tomen las medidas necesarias. Incluso en los casos mas urgentes, se comunicarán igualmente con la mayor antelación posible.

Art. 4-5-: de los pasos de peatones:

4-5-1: En las ocupaciones que afecten a las aceras y puntos de la calzada debidamente señalizados como paso para peatones, habrá de mantenerse el paso de los mismos.

4-5-2-: La anchura mínima del paso para peatones será de 1,50 metros, medido desde la parte mas saliente de las vallas o de los elementos de balizamiento, garantizándose la misma en una altura de 2,10 metros.

Los cruces de calzada señalizados para peatones no verán reducida su anchura en mas de un 50 por 100.

4-5-3-: Habrán de instalarse pasarelas, tablones, estructuras metálicas, etc… de manera que el paso se haga sin peligro de resbalar y adecuadamente protegido, y cuidando que los elementos que forman el paso estén completamente fijos.

4-5-4-: Cuando a menos de un metro de distancia del paso de peatones exista una zanja o excavación, será obligatoria la instalación de pasamanos o barandillas de protección.

4-5-5-. En aquellos casos en que se justifique la imposibilidad de realizar las obras sin impedir el paso de peatones por la acera, obligando con ello a circular a estos por la calzada, se habilitarán pasos como los indicados en los tres artículos anteriores.

4-5-6-: En todo caso, y aunque se trate de ocupaciones de poca importancia en las que no sea necesario habilitar pasos especiales, el responsable de la ocupación cuidara de mantener en buen estado de limpieza los lugares por donde los peatones deban pasar.

Art. 4-6-: de los contenedores:

4-6-1-: Cuando para la realización de las obras sea preciso instalar contenedores para el acopio de materiales o para la recogida de escombros, será preceptiva la autorización del Área de Tráfico y transportes en todos los lugares en que esté prohibido el estacionamiento, en cuanto a señalización, balizamiento y ordenación del trafico se refiere.

En las calles sin prohibición de estacionamiento, los recipientes mencionados se colocarán sin sobresalir de la línea exterior formada por los vehículos correctamente estacionados.

4-6-2-: La obligación de señalizar, incluso el balizamiento nocturno, alcanza a los casos expresados en el articulo anterior, los contenedores dispondrán de una banda de 15 cm de ancho de material reflectante con reflectancia mínima de nivel 1, a lo largo de todo su perímetro, en la parte superior.

CAP.V : Modificación o Supresión de Obras

Art. 5-1-: Tratamiento:

Toda modificación o supresión de las obras previstas deberá ser notificada previamente a su decisión a los STM.

Las modificaciones sustanciales deberán ser tratadas como una nueva obra y los Servicios Técnicos Municipales informarán sobre las condiciones en que se debe tratar la obra que se pretende suprimir indicando la obligación o no de ejecutar partidas pendientes.

En caso de que el contratista no ejecutase dichas partidas en el plazo aprobado en la autorización, el Ayuntamiento podrá ejecutarlas subsidiariamente con cargo a los avales o depósitos previos.

CAP.VI : INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 6-1-: Infracciones

6-1-1: El incumplimiento de las prescripciones contenidas en la presente Normativa se considerará infracción susceptible de sanción. Asimismo la realización de obras sin licencia o sin ajustarse a las condiciones de la misma, se considerará infracción urbanística de acuerdo con lo dispuesto en los Art. 2.2.3. y siguientes de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia.

6-1-2-: Las infracciones, a los efectos previstos en esta Normativa, se clasifican en leves y graves.

6-1-3: Son infracciones leves:

a. La falta de limpieza en la obra o acopios fuera de la zona vallada.
b. El depósito de escombros o materiales sobrantes en lugar no autorizado o por tiempo superior al permitido.

c. La señalización no conforme a la Normativa Municipal en lo referente a lo estipulado en esta ordenanza.
d. El incumplimiento del propio PCCOU.
e. Los daños de escasa entidad originados al patrimonio Municipal.
f. El superar la longitud máxima de zanja abierta, siempre que no supere el 10 % de lo permitido.
g. Producir ruidos por la mala disposición o estado de los elementos de protección en pasos provisionales
h. Y en general el incumplimiento de las prescripciones recogidas en la normativa de aplicación a las obras e instalaciones reguladas en esta Normativa y que no tengan la consideración de graves.

6-1-4-: Son infracciones graves, salvo que se demuestre la escasa entidad del daño producido a los intereses generales o del riesgo creado:

a. No existir pasos para peatones convenientemente situados ni protegidos.
b. La realización de obras sin licencia ni solicitud de permiso urgente, en su caso.
c. La realización de obras sin ajustarse a las condiciones de la licencia.
d. La reiteración de infracciones leves.
e. El incumplimiento de los plazos de ejecución fijados en las autorizaciones de obra.
f. El incumplimiento de lo estipulado en lo referente a las obras de protección en calzadas y aceras, de la presente Normativa.
g. El incumplimiento de lo estipulado en la presente Normativa en lo referente a Señalización y balizamiento de las ocupaciones de la vía pública por la realización de obras y trabajos.
h. Y en general aquellos incumplimientos de esta Normativa que supongan riesgo para las personas o las cosas.

Art. 6-2-: Sanciones

6-2-1: Las infracciones calificadas como leves se sancionarán con multas de 150 Euros. Las infracciones leves podrán dar lugar a la imposición de multas reiteradas.

6-2-2-: Las infracciones calificadas como graves, serán sancionadas por el competente órgano municipal con multas dentro de la cuantía autorizada por la legislación vigente, el importe de la multa será graduado y fijado atendida la gravedad de la infracción, la entidad económica de los hechos constitutivos de la infracción, su reiteración por parte de la persona responsable y el grado de culpabilidad de cada uno de los infractores.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA Quedan derogadas las Ordenanzas o Normas Municipales de igual o inferior rango que se contradigan u opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL La presente Ordenanza entrará en vigor una vez transcurridos quince (15) días tras su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Región.

Murcia, marzo de 2003

PUBLICADAS BORM Nº 104 del jueves, 18 de mayo de 2003.

ANEJO Nº 1. DEFINICION GEOMETRICA DE SITUACION DE SERVICIOS.

ANEJO Nº 2. DETALLE TIPO DE ZANJA EN ACERA.

ANEJO Nº 3. DETALLE TIPO DE ZANJA EN CALZADA.

ANEJO Nº 4 DETALLE DE CARTEL TIPO Y ELEMENTOS BASICOS DE SEÑALIZACION.

ANEJO Nº 5. CRITERIOS BASICOS DE VIALIDAD PEATONAL.

ANEJO Nº 6. DEFINICION DE UBICACIÓN DE CONTENEDORES.

ANEJO Nº 7. CRITERIOS BASICOS DE VIALIDAD RODADA.